

Cuarto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de Córdoba, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31) para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Quinto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 12 de junio de 1968 por la que se desdota y dotan las plazas de Profesores agregados que se mencionan en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad y Rectorado correspondientes y de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y en el Decreto 1200/1966, de 31 de marzo, ordenador de la Facultad de Filosofía y Letras.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar desdotadas las plazas de Profesor agregado de «Gramática Histórica de la Lengua Española» y de «Historia Universal Antigua y Media» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.

Segundo.—Dotar en la indicada Facultad las plazas de Profesor agregado de «Lengua Española» y de «Historia Media, Universal y de España».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 12 de junio de 1968 por la que se desdota la plaza de Profesor agregado de «Ingeniería química» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid y se dota la de «Química física» en la misma Facultad.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad y Rectorado correspondientes y de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y en el Decreto 1199/1966, de 31 de marzo, ordenador de la Facultad de Ciencias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar desdota la plaza de Profesor agregado de «Ingeniería química» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid.

Segundo.—Dotar en la indicada Facultad la plaza de Profesor agregado de «Química física».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 14 de junio de 1968 por la que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela «Institución Profesional Salesiana», de Carabanchel Alto (Madrid).

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo 2.º del Decreto 1178/1968, de 11 de mayo, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela «Institución Profesional Salesiana», de Carabanchel Alto (Madrid),

Este Ministerio ha tenido a bien, disponer:

Primero.—En la Escuela Profesional «Institución Profesional Salesiana», de Carabanchel Alto (Madrid), se podrán cursar las enseñanzas correspondientes al grado de Iniciación y Aprendizaje,

en las especialidades de Ajustado; Tornero y Fresador, de la Sección Mecánica de la Rama del Metal; Instalador-montador y Bobinador-montador, de la Rama Eléctrica, y Electrónico, de la Rama Electrónica.

Segundo.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 26 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Ministerio» de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas, deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre siguiente).

Tercero.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos dependientes de la Jerarquía Eclesiástica que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 2.º y 4.º en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Cuarto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Aprendizaje Industrial de San Roque (Madrid), en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Quinto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 18 de junio de 1968 por la que se reforma el plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca (Sección de Filología Moderna).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, a propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca (Sección de Filología Moderna), elevada por el correspondiente Rectorado, informada favorablemente por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º El plan de estudios de la Sección de Filología Moderna de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca será el siguiente:

	Horas semanales
<i>Primer curso:</i>	
Primera lengua	6
Segunda lengua	6
Historia cultural del país de la primera lengua	2
Historia cultural del país de la segunda lengua	2
Fonética y Fonología	2
Laboratorio, primera y segunda lengua	2
<i>Segundo curso:</i>	
Primera lengua	3
Segunda lengua	3
Literatura de la primera lengua (II)	3
Literatura de la segunda lengua (II)	3
Historia externa de la primera lengua	3
Historia externa de la segunda lengua	3
Laboratorio, primera y segunda lengua	2
Seminario, primera y segunda lengua	2
<i>Tercer curso:</i>	
Primera lengua	3
Segunda lengua	3
Literatura de la primera lengua (I)	3
Literatura de la segunda lengua (I)	3
Gramática histórica de la primera lengua	3
Curso monográfico variable	3
Seminario de la primera y segunda lengua	2